

¡Invertir en la provincia más austral del mundo es mucho mejor de lo que imaginás!

Gracias a la Ley 19.640 se establece un régimen especial fiscal y aduanero para Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

A continuación te detallamos todos los beneficios impositivos con los que podés contar:

BENEFICIOS IMPOSITIVOS

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

La rentabilidad que se obtenga de las operaciones inmobiliarias efectuadas en Tierra del Fuego no está alcanzada por este impuesto nacional.

IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DEL INMUEBLE (ITI)

En Pcia. de Buenos Aires este impuesto está determinado por el 1.5% del monto de la escritura.

En Tierra del Fuego este impuesto no existe.

IMPUESTOS A LOS BIENES PERSONALES

Poseer inmuebles en Tierra del Fuego no conforma base imponible para este impuesto como así tampoco se suman a los inmuebles preexistentes en su patrimonio radicado en el resto del país.

IMPUESTOS DE SELLO

Mientras que en la Pcia. de Buenos Aires se incrementa de 2.5% al 3.6% la alícuota aplicable a toda operación relacionada con la transmisión del dominio de inmuebles, en Tierra del Fuego las transferencias de dominio están alcanzadas por este impuesto en un 1%.

IMPUESTO A LA GANANCIA MÍNIMA PRESUNTA

Los inmuebles radicados en la Provincia no conforman base imponible para tal impuesto como así tampoco se adhieren a los preexistentes en el patrimonio de las personas jurídicas en el resto de país.

EXCENTOS

IMPUESTO A LA TRANSMISIÓN GRATUITA DE BIENES

IMPUESTO SUSTITUTIVO DEL GRAVAMEN A LA TRASMISIÓN GRATUITA DE BIENES

IMPUESTOS INTERNOS

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)

IMPUESTO NACIONAL DE EMERGENCIA A LAS TIERRAS APTAS PARAS EXPLOTACIONES AGROPECUARIOAS

IMPUESTO SOBRE LA VENTA, CAMBIO O PERMUTA DE VALORES MOBILIARIOS